

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

Juárez y la Ley sobre Libertad de Cultos

La Ley sobre Libertad de Cultos —decretada por el presidente Benito Juárez el 4 de diciembre de 1860— cumple hoy 152 años. En el marco de esta conmemoración, son inevitables las siguientes reflexiones: ¿Por qué fue promulgada esta ley? ¿Cuál fue su contexto histórico? ¿Cuáles fueron sus beneficios? ¿Por qué los mexicanos debemos celebrar este aniversario?

En respuesta a lo anterior, conviene recordar, en principio, que en su accidentada construcción, México nació como una nación “intolerante”: la Constitución de 1824 —la primera luego de lograr la independencia de España— sostenía que “la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra” (artículo 3). No existía, en la práctica, la libertad religiosa para otros credos o minorías; esta prerrogativa fue negada por la Iglesia católica, que deseaba mantener cerrado al país a la pluralidad religiosa.

Uno de los antecedentes históricos de la Ley sobre Libertad de Cultos fue la batalla por el poder librada entre liberales y conservadores durante el siglo XIX, en la que ambos bandos tenían su propio proyecto de Nación. Los primeros, defendían la República como forma de organización política en el país, y pugnaban por la separación del Estado y la Iglesia católica; los segundos, estaban ligados a ésta y se oponían a que dicha institución perdiera sus fueros y privilegios y fuera sometida por el Estado. Tal confrontación dio como resultado la llamada Guerra de Reforma (1857-1861), en donde di-

cha institución eclesiástica apoyó económicamente al bando conservador durante esta lid.

En julio de 1859, en pleno conflicto bélico, el presidente Juárez emitió un Manifiesto a la Nación en el que anunciaba la expedición de diversas leyes: “Para poner un término definitivo a esta guerra sangrienta y fratricida, que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación, por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial [...] Creo indispensable adoptar como regla invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos...” (Rogelio Álvarez, “Enciclopedia de México”, tomo 11, 1977, página 202). La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la Ley del Matrimonio Civil, la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley sobre el Estado Civil de los camposantos, fueron las Leyes de Reforma decretadas en 1859.

El 4 de diciembre de 1860 —dentro del marco de las Leyes de Reforma— el presidente Juárez expidió la Ley sobre Libertad de Cultos, que garantizaba la libertad de creencias de todos los mexicanos, católicos y no católicos (minorías religiosas) en igualdad de circunstancias: “Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable...” (Artículo 1). En 1873, esta ley, junto con las expedi-

das en 1859, fueron elevadas a rango Constitucional y quedaron incorporadas a la Constitución de 1857 en calidad de adiciones y reformas. El tránsito de la intolerancia religiosa hacia el reconocimiento, respeto y trato igualitario hacia las minorías —de parte del Estado—, constituiría un parteaguas en la historia de México. Los liberales del siglo XIX establecían la libertad religiosa (sin fueros ni privilegios para nadie), en el marco de un Estado laico.

La Ley sobre Libertad de Cultos, en suma, marcó el tránsito de un antiguo régimen de autoridad absolutista y de privilegios, a un nuevo orden de libertad y de igualdad ante la ley para todos los mexicanos. De hecho, la Constitución de 1917 incorporó en su artículo 24 la Libertad de Creencias y de Culto —uno de los pilares del Estado laico—, que ha garantizado hasta hoy el ejercicio de la pluralidad religiosa. Las más de siete mil asociaciones religiosas registradas ante la Secretaría de Gobernación —la mitad de ellas no católicas— reflejan que el mito de la presencia de un “monopolio religioso” en nuestro país es inexistente: el Censo de 2010 lo confirma.

Por último, el marco de la conmemoración de La Ley sobre Libertad de Cultos debe invitarnos a una seria reflexión sobre el presente y futuro de las libertades y los derechos humanos de todos los mexicanos y, de manera particular, de las minorías religiosas en nuestro país. Esta conquista social de los liberales, así como la consolidación del Estado laico en México, valen la pena ser defendidos. Entre tanto, ¡celebrems este 152 Aniversario!